# **Discusiones en torno a la definición de abierto en los Recursos educativos abiertos (REA)**

*Lila Pagola*

lpagola@unvm.edu.ar

UNVM

*Agustín Zanotti*

agustinzanotti@gmail.com

UNVM

Eje temático: 4- Investigaciones sobre PEA

## Resumen

Este trabajo analiza una característica central de los recursos educativos abiertos: la licencia de derechos de autor elegida para su puesta en circulación pública.

En la definición de conocimiento abierto sistematizada por la Open Knowledge Foundation (OKFN) (http://opendefinition.org/od/2.0/es/), se lee “El conocimiento es abierto si cualquiera es libre de acceder a él, usarlo, modificarlo y compartirlo, estando sujeto a lo sumo a medidas que preserven su autoría y su apertura.” Posteriormente aclara que entiende “abierto” en el mismo sentido que en software se entiende en la “open source definition” y como sinónimo de “libre” en la Definición de software libre o la Definición de obras culturales libres. La OKFN incluye además, una lista de licencias que se ajustan a los términos de la definición de conocimiento abierto, y otra lista de licencias alternativas al copyright que no cumplen con los términos de la definición. Por definición, un recurso educativo se convertirá en “recurso educativo abierto” -en un primer y básico nivel- de acuerdo a la forma de licenciamiento de los derechos de autor que sus creadores hayan elegido al publicarlo; es decir, será abierto o no en función de las cesiones de derechos de autor que se hayan formalizado con la licencia de publicación, permitiendo al menos estas acciones a los receptores/usuarios: copiar el REA sin restricciones, modificar el REA y redistribuirlo (donde pueden aceptarse restricciones como la obligación de “compartir igual” la obra derivada) y realizar usos comerciales que no restrinjan el acceso al REA. De las múltiples opciones de licenciamientos compatibles con estos términos, las más conocidas y usadas son dos licencias del sistema Creative Commons: la licencia Creative Commons Atribución (CC BY) y la licencia Creative Commons Atribución Compartir igual (CC BY SA). Ambas licencias se consideran “estrictamente” libres, según la definición de obras culturales libres propuesta por la Free Software Foundation (FSF). Respecto a las obras derivadas, éstas son todas aquellas obras autorales que resultan de la modificación de otra obra que se considera original en su expresión o formalización. En el caso de los REA, si son multimediales estarán usualmente compuestos por varias obras autorales independientes (imágenes, textos, audiovisuales, sonido) y constituirán una obra nueva en sí mismos. La posibilidad de hacer obras derivadas para los receptores (por ejemplo, otro docente) de un REA supone poder realizar traducciones, resúmenes o ampliaciones, compilados, o también adaptaciones a otros medios (traducciones intersemióticas, como crear un audiovisual en base a un texto). También modificaciones menores como actualización y localización de datos, digitalización o conversión de formatos (aunque aquí habrá que considerar aspectos técnicos también). Ninguna de esas acciones están permitidas en los recursos educativos bajo copyright, ni tampoco en aquellos que usan licencias que no permiten obras derivadas (como puede ser el caso de la CC BY ND). Adaptar un REA a las necesidades de nuestros estudiantes es una de las tareas más frecuentes e inevitables que realiza un docente que busca comunicar adecuadamente su estrategia de enseñanza. Resulta por ende, la condición legal básica para garantizar la apertura y apropiación posible de un REA por otros, sin necesidad de gestionar permisos. A los fines de permitir las obras derivadas de forma consecuente, será necesario usar tecnologías interoperables: por ejemplo, formatos de archivo abiertos, editables y que puedan ser abiertos y modificados con software libre. De otro modo, el REA es potencialmente abierto en sus aspectos legales, pero resulta en la práctica encerrado en formatos privativos que requieren pago de licencias o regalías. En la definición de conocimiento abierto de la OKFN estas especificaciones se encuentran en los puntos 1.3 “Formato abierto” y 2.1.3 “Modificación”. Un aspecto especialmente complejo para la definición de REA resulta el permiso para realizar usos comerciales del REA publicado. Es muy frecuente encontrar resistencia en los creadores a habilitar este permiso a los receptores. De acuerdo a la definición de conocimiento abierto, existe solo una referencia a los aspectos comerciales, en el punto 2.1.9 “Sin coste” en el cual se explicita que una licencia de conocimiento abierto “no debe imponer como parte de sus condiciones ningún esquema de tarifas, regalías (royalties) o cualquier otra compensación o remuneración económica.” Se refiere básicamente a garantizar acceso al REA sin costo, lo cual no supone una prohibición de usos comerciales, a excepción de aquellos que restringen el acceso: es decir, los usos comerciales están permitidos (lo están en la CC BY y la CC BY SA) pero son usos comerciales no monopólicos, es decir cualquiera puede hacer una obra derivada y comercializarla (sin restringir acceso, por ejemplo como en el caso de muchos MOOC), o el más conocido caso de Wikipedia y proyectos editoriales como PediaPress. En el desarrollo de este trabajo se analizarán casos y ejemplos de REA en los cuales la cesión de ambos tipos de permisos a los receptores contribuye a debatir el futuro de la educación abierta, en función de escenarios de creación y circulación de REA y otros bienes culturales de forma no monopólica y que no descuiden la sustentabilidad a largo plazo de las iniciativas del presente.

## Palabras clave

recursos educativos abiertos – licencias libres – conocimiento abierto – educación abierta

## Bibliografía

Benkler, Y. (2015). *La riqueza de las redes. Cómo la producción social transforma los mercados y la libertad*. Edición a cargo de Florencio Cabello y Andoni Alonso. Barcelona: Icaria.

Benkler, Y. (2016). Open Access and Information Commons. Francesco Parisi, ed. *Oxford Handbook of Law and Economics: Private and Commercial Law*. Recuperado de <http://www.benkler.org/Open%20Access%20Commons%20Oxford%20Handbook%20Prepub.pdf>

Busaniche, B. (2016). Propiedad intelectual y derechos humanos: hacia un sistema de derechos de autor que promueva los derechos culturales. Tren en Movimiento: Bs. As.

Cobo, J.C. (2009) “Conocimiento, creatividad y software libre: una oportunidad para la educación en la sociedad actual.” UOC Papers. Disponible en: <https://www.uoc.edu/uocpapers/8/dt/esp/cobo.html>

Himanen, P. (2001) La ética del hacker y el espíritu de la era de la información. Edic. Destino. 2002: Barcelona. Cap. IV.

Lévy, P. (1993) Las tecnologías de la inteligencia. El futuro del pensamiento en la era informática. Edicial: Buenos Aires.

## Webgrafía

## Definición de abierto de la Open Knowledge Foundation <http://opendefinition.org/od/2.0/es/>

Definición de obras culturales libres <https://freedomdefined.org/Definition/Es>

Sobre las licencias Creative Commons <https://creativecommons.org/licenses/?lang=es>